277 (Doscientos setenta y siete)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 273 del 23 de Febrero de 2022.-

DAJ N° 428/2022

REF.: Llamado 30/2019 "LPI CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL – CIUDAD DE AREGUA", ID N° 369.498. Contrato SG Ministro N° 246/2020 suscripto con el Consorcio C.M.R - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 36.389. MEU N° 42.417. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

DAJ N° 428/2022

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 235/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (07/02/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 09/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (04/02/2022)
3. Memorándum UOC N° 203/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (02/02/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (02/02/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (02/02/2022)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
8. Memorándum L4785 UCP – CG N° 02/2022 de la Unidad Coordinadora de Proyectos – Programa Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental (06/01/2022)
9. Memorándum MIL N° 02/2022, de la Ing. Lorena Marengo, Supervisora – Unidades Sanitarias Básicas para la Región Oriental (06/01/2022)
10. Memorándum CAPSOH N° 2290/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (16/12/2021)
11. Memorándum L4785 UCP – CG N° /2021 de la Unidad Coordinadora de Proyectos – Programa Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental (13/12/2021)
12. Memorándum MIL N° 135/2021, de la Ing. Lorena Marengo, Supervisora – Unidades Sanitarias Básicas para la Región Oriental (13/12/2021)
13. Nota CPR/C/2021/2897 del Banco Interamericano de Desarrollo (06/12/2021)
14. Nota GVMOP N° 361/2021 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (24/11/2021)
15. Memorándum MIL N° 70/2021, de la Ing. Lorena Marengo, Supervisora de Obra de Construcción de Unidades Sanitarias Básicas para Comunidades Beneficiadas del Proyecto de Alcantarillado Sanitario para Ciudades Intermedias de la Región Oriental (16/10/2021)
16. Nota CAPSOH N° 629/2021 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas – CAPSOH/VMOPC – MOPC (22/09/2021)
17. Memorándum USB N° 05/2021 de los Fiscales de Obras (20/09/2021)
18. Copia de la Nota N° 47 del Consorcio C.M.R (MEU N° 36.389 - 03/09/2021)
19. Nota del Consorcio C.M.R (MEU N° 42.417 – 18/10/2021)
20. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 4785/2012 *"Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

276 (Doscientos setenta y seis)

DAJ N° 428/2022

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 246/2020 (20/07/2020)

- **Decima Cuarta – Modificación de las Obras:** *"De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera) el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el periodo de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.*

  El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y este deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

  - *Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA*
  - *Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato*
  - *Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato"*

Los instrumentos legales para estas modificaciones son:

...C. Contrato Modificatorio del Contrato de Obras

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del contrato, solo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma al Sr. Ministro. El Contrato Modificatorio, será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original.

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 31.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Rías González Candia
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará a oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente...

Las Ordenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del Contratista, ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de Obra

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar previamente la no objeción del BID..."

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante nota ingresada como expediente MEU N° 42417 en fecha 18 de octubre de 2021, el Consorcio C.M.R solicita el Convenio Modificatorio N° 2 al contrato de referencia, expresando cuanto sigue: "*...solicitamos un Convenio Modificatorio N° 2 en concordancia a la prórroga emitida por la Contratista y la solicitud de disminución de 390 (trescientos noventa) unidades correspondientes a la Ciudad de Tobatí, lo cual genera en una disminución del monto total del contrato; además se solicita la construcción de 60 (sesenta) zanjas de infiltración en la ciudad de San Juan Bautista debido a la necesidad de las mismas para el óptimo funcionamiento de las unidades sanitarias básicas*"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

275 (doscientos setenta y cinco)

DAJ N° 428/2022

Por otro lado, a través de la Nota N° 47 ingresada con MEU N° 36389 en fecha 03 de septiembre de 2021, el Consorcio C.M.R solicita la aprobación para expedir prórrogas en la Ejecución de la Obra, por los eventos compensables de lluvias y excesos de humedad en las Localidades de: Tobati, Caacupé, Horqueta y San Juan, que han sido informadas mensualmente.

En relación a lo mencionado precedentemente, por Nota CAPSOH N° 629 de fecha 22 de septiembre de 2021, la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, otorga una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del 8 de octubre de 2021.

Asimismo, la Ing. Lorena Marengo, Supervisora de Obra de Construcción de Unidades Sanitarias Básicas para Comunidades Beneficiadas del Proyecto de Alcantarillado Sanitario para Ciudades Intermedias de la Región Oriental en fecha 16 de octubre de 2021, remite el siguiente Informe Técnico:

INFORME TÉCNICO

A. Antecedentes

El Contrato S.G. Ministro N° 246/2020 fue firmado el 20 de julio de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio C.M.R. en el marco del llamado 30/2019 "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498.

Las Condiciones Generales del Contrato que forman parte del Llamado 30/2019 "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498.

En fecha 24 de agosto de 2021 fue firmado el Contrato N° 242/2021 Convenio Modificatorio N°1 al Contrato S.G. Ministro N° 246/2020, firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio C.M.R. en el marco del llamado 30/2019 "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL ID Nº 369.498.

En fecha 03/09/2021, según Expediente MEU N° 36389/2021, el Consorcio C.M.R. presenta el pedido de prórroga en la Ejecución de Obras; en consecuencia a este pedido la Coordinación de Agua Potable Saneamiento y Obras Hidráulicas, luego del análisis de los Informes Técnicos realizados por la Fiscalización y Supervisión del Contrato SG Ministro N° 246/2020, emitió una prórroga de 45 (cuarenta y cinco días) según Nota CAPSOH N° 629/2021 de fecha 22 de setiembre de 2021 por lluvias y condiciones climáticas y ordenó a la contratista no construir ninguna de las 390 unidades sanitarias básicas pendientes en la ciudad de Tobatí.

En fecha 15/10/2021, según Expediente. MEU N° 42417 /2021, la Contratista presenta el pedido de Convenio Modificatorio N°2 en concordancia a la prórroga emitida por la Contratante y la indicación de no construir 390 (trescientos noventa) unidades sanitarias básicas en la Ciudad de Tobatí según nota CAPSOH N° 629/2021.

En tal sentido, la Fiscalización y Supervisión de Obras ha consensuado con la contratista de la obra, de manera a exponer sus observaciones a la solicitud planteada, en la Justificación Técnica y el Borrador de Convenio Modificatorio resultante.

B. Revisión y Análisis

En el expediente MEU N° 42417/2021 presentado por la Contratista Consorcio C.M.R. en fecha 15 de octubre de 2021, se ha revisado y analizado la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2, cuyos antecedentes y versión final se adjunta al presente informe técnico.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Patricio Godoy Rodas
Mat. C.S.J. N°51.156

Abg. CARLOS R. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 428/2022

La contratista da su conformidad, no teniendo nada que reclamar y estando totalmente de acuerdo con todas las reducciones de precio del contrato, alcance de la consultoría, variaciones, modificaciones y ajustes contenidos en el presente Convenio Modificatorio.

Las modificaciones que se pretenden implementar a través del **CONVENIO MODIFICATORIO N° 2**, el cual se realiza para finalizar el contrato y dar cierre al mismo con la conformidad de la Contratista y no teniendo la misma nada que reclamar estando en total acuerdo con la reducción del monto del contrato y las modificaciones, se fundamentan en la Nota CAPSOH N° 629/2021 mediante la cual se notificó a la contratista que no se construirán ninguna de las 390 (trescientos noventa) unidades pendientes en la ciudad de Tobatí.

De otra parte, debido a la presencia de suelos rocosos, cuya capacidad de infiltración es casi nula, y de los suelos con capa freática alta, cuya capacidad de infiltración hacia capas inferiores del subsuelo no es adecuada para realizar pozos absorbentes, se construirán 60 (sesenta) USB adicionales con zanjas de infiltración en la ciudad de San Juan, totalizando 70 (setenta) USB con zanjas de infiltración.

Consecuentemente, por una parte el contrato disminuye ya que no se construirán 390 (trescientos noventa) unidades sanitarias básicas en la ciudad de Tobatí, de las cuales 370 (trescientos setenta) corresponden a USB con pozos y 20 (veinte) a USB con zanja y teniendo en cuenta los precios unitarios de cada USB con pozo y con zanja se tiene que:

Costo USB con pozo	Cantidad que no se realiza	Disminución
4.593.520,0	370,0	1.699.602.400,0

Costo USB con zanja	Cantidad que no se realiza	Disminución
7.203.519,7	20,0	144.070.394,0

Disminución del Contrato
1.843.672.794,0

Monto Original del Contrato	Disminución	Monto Convenio N° 2 Contrato	% de Variación
9.761.240.000	1.843.672.794	7.917.567.206	-19%

Disminución del contrato = 1.843.672.794 Gs. (Guaraníes Mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y cuatro).

Finalmente, el contrato se disminuye en **1.843.672.794 Gs.** (Guaraníes Mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos) siendo el nuevo monto del contrato **7.917.567.206 Gs.** (Guaraníes siete mil novecientos diecisiete millones quinientos sesenta y siete mil doscientos seis).

Analizando la documentación presentada y el informe de la fiscalización, la supervisión de este contrato considera necesaria la modificación de la planilla de cantidades y la reducción de las mismas en la Ciudad de Tobatí en 390 (trescientas noventa) unidades sanitarias básicas y la inclusión de 60 (sesenta) zanjas de infiltración en la ciudad de San Juan.

Además teniendo en cuenta la prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días otorgada según Nota CAPSOH N° 629/2021 y teniendo en cuenta el avance de la obra actualmente se recomienda otorgar 16 (dieciséis) días adicionales para que se ejecuten las mismas de manera correcta y atendiendo a los plazos estipulados del contrato para la Recepción Provisoria y las gestiones administrativas el plazo de vigencia del contrato debe ser de 432 (cuatrocientos treinta y dos) días, de los cuales 370 (trescientos setenta) días corresponde a la ejecución de obras y los 62 (sesenta y dos) restantes para las gestiones administrativas de cierre de contrato y la Recepción Definitiva. Por tanto, el

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

274 (Doscientos setenta y cuatro)

plazo de ejecución de obras vence el 7 de diciembre del 2021 y el contrato se encuentra vigente hasta el 7 de febrero de 2022. Al respecto del plazo de vigencia, los fiscales no se pronunciaron al respecto puesto que se refiere a un plazo para realizar gestiones administrativas del contrato, las cuales quedan a cargo únicamente de la supervisión del mismo.

Plazo Orginal Contrato	Plazo Convenio 1	Plazo Convenio 2	Variación Original y CM 2	Variación CM2 y CM1
270	309	432	80%	40%

C. **Conclusión**

Del análisis y revisión de la propuesta de borrador de Convenio Modificatorio N° 2, se concluye la conveniencia del mismo, cuya finalidad es la de dar cierre y finalizar el contrato N° 246/2020 y se adjunta al presente informe un Borrador Final del Convenio Modificatorio N° 2, por lo que esta supervisión no presenta objeciones al mismo y recomienda su aprobación.

De las 2000 unidades licitadas se realizarán 1610 unidades lo que se traduce en una disminución del 19% del monto original del contrato. Se requiere la No Objeción del BID a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2.

Con relación a lo expuesto, por Nota GVMOP N° 361 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción a la Propuesta del Convenio Modificatorio N° 02.

Por lo que, mediante Nota CPR/C/2021/2897 de fecha 06 de diciembre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Convenio Modificatorio N.° 1 (*)	Monto del Convenio Modificatorio N.° 2 (*)	Variación en Gs (*)	Nuevo plazo de ejecución (**)	Nuevo plazo de vigencia (**)
Consorcio C.M.R. (Confortec S.R.L. – RG Máquinas y Servicios S.A. – Ing. Mario Ibarrola)	Gs. 9.761.240.000	Gs. 7.917.567.206	Gs. 1.843.672.794 (19%)	370 días hasta el 07/12/2021	432 días hasta el 07/02/2022

(*) Monto Incluye el IVA.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 09/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma esta sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 2589/BL-PR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable GTR/WS-12928-PR, Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay…".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de Gs. 1.843.672.794 (guaraníes mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y cuatro) IVA Incluido equivalente a una disminución del 18,89% respecto al monto contractual, asimismo el plazo de ejecución de la obra se amplía a 370 (trescientos setenta) días y se establece un plazo de vigencia del contrato de 432 (cuatrocientos treinta y dos) días,

Rosario Godoy Rodas
Mat. C. 3868 N° 1786

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Blás González Candia
Tel: (+595 21) 4149 621
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 428/2022

respecto al Contrato SG Ministro N° 246/2020 suscripto con el Consorcio C.M.R en el marco Llamado 30/2019 "LPI CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES BENEFICIADAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL – CIUDAD DE AREGUA", ID N° 369.498, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial a la Ley Nº 4785/2012

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 2, el Consorcio C.M.R, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756